



El Cotidiano

ISSN: 0186-1840

cotid@correo.azc.uam.mx

Universidad Autónoma Metropolitana Unidad

Azcapotzalco

México

Osorio, Marlén

Reformas al régimen de publicaciones y pensiones del IMSS. El futuro que no llega

El Cotidiano, vol. 19, núm. 125, mayo-junio, 2004, pp. 41-47

Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco

Distrito Federal, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32512505>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

Reformas al régimen de jubilaciones y pensiones del IMSS. El futuro que no llega

Marlen Osorio Martínez*

Son varias las razones por las que, actualmente, resulta inviable el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los trabajadores del IMSS, la principal de ellas es la crisis financiera por la que atraviesa el Instituto. Variadas son también las propuestas que se han presentado para reformar dicho régimen y que resulte una carga menos costosa al presupuesto institucional. Sin embargo, al parecer, estas razones y estas propuestas no son suficientes para los trabajadores del IMSS, quienes se empeñan en seguir conservando “conquistas” que, en la actualidad, resultan política y económicamente insostenibles. Los trabajadores del IMSS continuarán movilizándose las veces que sean necesarias con tal de conservar sus privilegios. Por su parte, las autoridades gubernamentales, sindicales e institucionales prefieren evitar el descontento y postergar, lo más posible, las indeseadas reformas. En el presente artículo se hará un recuento de las principales problemáticas del esquema de jubilaciones y pensiones, así como del intento más reciente por reformar el RJP de los trabajadores del IMSS y la respuesta y resistencia que mostraron éstos.

Los sistemas pensionarios o de jubilación son producto de los gobiernos asistencialistas del siglo XX, época propicia para la implementación de este tipo de concesiones, pues dentro de las prioridades de los gobiernos benefactores se encontraba el invertir económicamente en aspectos sociales.

Sin embargo—como casi todos los proyectos que ponen en marcha nuestros gobiernos—, no se pensó a futuro, es decir, no se previó un posible incremento en las expectativas de vida de la población y fueron creados en una época en que financieramente era

válida la aparición de esta concesión. Pero esto no es problema, es decir, es obvio que los Regímenes de Jubilaciones y Pensiones (RJP), se hayan planeado para responder a las necesidades que en ese momento presentaba la población trabajadora. Es muy valioso el que se haya pensado en los ancianos que trabajaron gran parte de su vida y que cuando sus condiciones físicas ya no se los permiten, tengan que seguir trabajando para satisfacer sus necesidades básicas. Es loable el que se haya pensado en retribuirles económicamente, al final de su vida laboral, sus años de servicio.

Lo que no es válido es que, con ánimos populistas, y respondiendo a la política del corporativismo, esta con-

cesión se haya incrementado hasta el exceso, sin prever los problemas que, a futuro, traerían estas dádivas.

Por ello, la realidad actual ha obligado a hacer un análisis para promover las propuestas de reforma necesarias a cada RJP. Esta situación no es privativa de México, últimamente se ha desatado una ola de reformas a los regímenes de jubilación. El ejemplo más reciente y cercano es el de Brasil.

En el caso de México, las condiciones en que se han venido desarrollando y ampliando los RJP, supone una problemática adicional, de la que ya hacíamos mención líneas arriba: el corporativismo, pues este sistema permitió que en cada revisión contractual

* Escuela Nacional de Antropología e Historia.

los trabajadores sindicalizados aumentaran considerablemente sus prestaciones y concesiones creando, a futuro, Contratos Colectivos de Trabajo sumamente caros e insostenibles. Esta situación se maximiza si hablamos de las condiciones contractuales de los trabajadores al servicio del Estado, pues es bien sabido que estos trabajadores gozan de excelentes y envidiables contratos; nos referimos a instituciones como PEMEX, CFE, ISSSTE y el IMSS.

En el presente artículo nos centraremos en la problemática de este último. Como mencionamos renglones arriba, las concesiones corporativistas, RJP incluido, se crearon en condiciones muy distintas a las actuales, con el paso del tiempo la situación cambió, no así las condiciones contractuales y los RJP de los trabajadores. Hasta ahora no se había hecho un esfuerzo real por adecuar estos regímenes a la situación económica y social del país, estas reformas se habían dejado a futuro, apostándole a la política del desgaste, sin embargo, ahora el futuro llegó y estas reformas no se pueden seguir postergando. Inevitablemente, son cambios que causarán controversia y descontento entre los trabajadores. Circunstancias no muy gratas para las autoridades, que tendrán que hacer frente al descontento de los trabajadores, ni tampoco para éstos, que verán reducidas sus “conquistas”. Sin embargo, es necesario, es una realidad que ya no puede postergarse. Pero veamos cómo se desarrolló y desgastó el RJP del IMSS y las propuestas de reforma que se están negociando.

Creación y desarrollo del RJP

El RJP del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS) fue negociado en una época en la que la situación financiera del país y del IMSS lo permitían. Estamos hablando de finales de los 60, cuando el IMSS era una institución muy joven, al igual que su base trabajadora, que tenía 20 años al servicio del instituto, era una época en que se empezaba a hacer necesario el pensar en los trabajadores que entraron a laborar al instituto cuando éste fue creado (en 1943) y que estarían próximos a jubilarse.

Así, el 7 de octubre de 1966, instituto y sindicato establecieron el convenio de creación del RJP; al año siguiente, en abril, dan a conocer el primer reglamento que regularía al sistema de pensiones y jubilaciones de los trabajadores del IMSS, el cual quedaría integrado al Contrato Colectivo de Trabajo en la revisión de 1967-1969¹.

En 1988 se llevan a cabo importantes cambios en el RJP, el primer cambio que notamos es en el artículo I del reglamento; hasta antes del 88, se establecía:

El RJP es un estatuto que crea una protección más amplia y reemplaza el plan de pensiones determinado por la Ley del Seguro Social en el ramo de invalidez, vejez, cesantía, muerte y riesgos de trabajo².

En el 88, se cambia la palabra “reemplaza” por “complementa”, esto quiere decir que, a partir de ese año, se les reconoce a los trabajadores del Seguro Social un doble carácter como asegurados del IMSS y trabajadores de éste. Es decir, tendrían acceso a los derechos concedidos por el IMSS en su carácter de asegurados y complementarían éstos con su propio RJP.

Otro cambio importante fue el del artículo 4, donde se establecen las cuantías de las jubilaciones o pensiones; hasta antes del 88, el máximo porcentaje de sueldo con el que los trabajadores podrían aspirar a jubilarse era con el 90%, a partir de esa fecha los trabajadores se jubilan con el 100% de su último sueldo³.

Pero la inserción más relevante hecha en 1988 al RJP del IMSS sería la creación de la Pensión Dinámica, que quedó establecida en los artículos 24 y 25 del reglamento. En el artículo 24 se establece que las jubilaciones y pensiones aumentarán en las mismas fechas y porcentajes en que se incrementen los sueldos y prestaciones de los trabajadores en activo. Pero este beneficio no excluyó a los trabajadores que se jubilaron antes del 88, pues en el artículo 25 se aclara que también a ellos se les incrementaría su pensión mensual.

Curiosamente, un año después de obtenidos estos “logros”, los trabajadores del Seguro Social se levantarían contra el líder que negoció la pensión dinámica, el Dr. Antonio Punzo Gaona. En aquel entonces, los trabajadores se inconformaban con las políticas impopulares neoliberales del delamadridismo y, hoy, luchan por defender el RJP que consiguieron en su mandato.

Pero continuemos con nuestro recuento. Después de estos cambios no se han hecho, hasta ahora, modificaciones sustanciales al RJP. A continuación veremos cómo está integrado.

² Régimen de Jubilaciones y pensiones, México, IMSS, 1980, pp. 1.

³ Régimen de Jubilaciones y Pensiones pactado en la revisión del CCT 1987-1989, México, IMSS 1988.

¹ CCT 2001-2003, capítulo XIV “Jubilaciones y pensiones”, cláusula I 10.

Principios básicos

En la cláusula 110 del CCT del sindicato se establecen las condiciones básicas del RJP. En ella se aclara que los trabajadores del instituto que deseen jubilarse, sin límite de edad, podrán hacerlo con la cuantía máxima que otorga el régimen (100%), siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento.

En el artículo 9 del reglamento se especifica que, para alcanzar una jubilación por años de servicio, los trabajadores tendrán que laborar por 30 años, pasado este tiempo, pueden jubilarse, sin importar la edad que tengan. Sin embargo, este artículo queda invalidado por el artículo 20, en el que se establece que los trabajadores no tendrán que esperar hasta cubrir con 30 años de servicio, pues a las trabajadoras que cubran con 27 años se les computarán tres más para anticipar su jubilación; por su parte, a los hombres se les reconocen dos años más, es decir, con 28 años de trabajo pueden jubilarse.

Por otro lado, en cuanto a la cantidad que recibirán al jubilarse, está determinada, de acuerdo a los artículos 4 y 5, con base en los años de servicio prestados por los trabajadores y por el último salario que el trabajador disfrutó al momento de la jubilación o pensión. Se aclara que los conceptos que integran a este salario son sueldo tabular, ayuda de renta, antigüedad, despensa, alto costo de vida, zona aislada, horario discontinuo, compensación por docencia, aguinaldo, ayuda para libros, entre otros.

Además, las pensiones se complementan con tres prestaciones que aumentan en 41% el monto total de la pensión, tales como 25% de aguinaldo mensual, fondo de ahorro y aguinaldo anual⁴.

A parte de lo anterior, los trabajadores jubilados o pensionados del IMSS tienen los siguientes derechos: asistencia médica para él y sus beneficiarios, préstamos a cuenta de la jubilación o pensión, dotación de anteojos, entre otros. Además, al cumplir 5 años de antigüedad como jubilado o pensionado, el instituto les entrega anualmente, en el mes que alcanzan la antigüedad, una cantidad equivalente a un mes de su jubilación. Al cumplir 10 años de antigüedad, lo equivalente a dos meses y al cumplir 15 años una cantidad equivalente a 3 meses⁵.

Ciertamente, la antigüedad como jubilado o pensionado era una razón para celebrar y reconocer, pero ahora lo

que se reconoce es que el aumento de la esperanza de vida trajo consigo el impactante aumento de pasivos laborales que ni el país ni la institución pueden financiar.

En cuanto al financiamiento del RJP, éste queda establecido en la cláusula 18 del reglamento, de acuerdo a ésta, los trabajadores aportan 3% mensual de su salario total y otro 3% por concepto de Fondo de Ahorro, esta aportación es anual. Por su parte, el instituto se obliga a cubrir la cantidad necesaria para alcanzar a cumplir con el pago de pensiones. Además, el instituto tiene la facultad de elegir el sistema financiero que cubra el costo del régimen.

Otro punto importante sobre el funcionamiento del RJP es que el sindicato conserva la bilateralidad en este aspecto, así, en el artículo 28 se estipula que la vigilancia y aplicación del régimen correrán a cargo de la Comisión Nacional Mixta de Jubilaciones y Pensiones, integrada por tres representantes tanto del instituto como del sindicato.

Como hemos podido ver, el RJP actual del SNTSS, es sumamente generoso con sus agremiados, tan es así que algunos analistas opinan que en México existen dos sistemas de pensiones, el del grueso de la población, que es el que el Seguro Social ofrece a sus derechohabientes y, en abierta ventaja, el de los trabajadores pensionados del sector público⁶. Dentro de este segundo grupo se encuentran los trabajadores del IMSS, pero veamos cómo afecta financieramente al instituto este ventajoso régimen.

El RJP hoy

Cuando se creó el RJP del IMSS y cuando, en los ochenta, se negociaron los cambios que beneficiaron considerablemente a los trabajadores (Pensión dinámica), las autoridades no calcularon ni imaginaron que llegaría el día en que tendrían que destinar el 40% de sus recursos al pago de nómina, jubilaciones y pensiones.

Es decir, que casi la mitad de sus recursos se irían en sostener las ventajosas prestaciones de sus trabajadores, en detrimento del de por sí ya deteriorado servicio que brinda la institución, cuyo objetivo principal, se supone, es brindar atención médica y social a sus derechohabientes, no mantener e incrementar los privilegios de sus trabajadores.

En consecuencia, los fondos del régimen son ya insuficientes para cubrir los pasivos laborales, pues existe un

⁴ <http://sntss.org.mx/cgi-bin/nota_informativa.html>.

⁵ Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones en CCT (2001-2003). México, SNTSS, 2003.

⁶ Reforma, 10 de marzo de 2004, p. 14A.

desfase entre las reservas existentes y las exigencias de pensionados presentes y futuros que van en aumento.

Por otro lado, también hay un desfase entre el incremento de la población jubilada o pensionada y el bajo crecimiento en las nuevas contrataciones del instituto. Así, en 1976 había una relación de 16 trabajadores activos por 1 jubilado; actualmente, la relación es de 3 activos por 1 jubilado, situación muy alejada del ideal, que es de 8 activos por un pasivo, y se prevé que, para el 2020, la relación será de 1.7 activos por 1 jubilado.

Aunado a esto, el hecho de que no exista un límite de edad para jubilarse ha aumentado considerablemente las jubilaciones por años de servicio. Actualmente, hay 63 mil 522 jubilados por años de servicio, por edad avanzada y vejez sólo hay 9 mil 144 beneficiados. Es decir, a más de 63 mil trabajadores se les tendrá que pagar aproximadamente 22 años de jubilación o pensión, esto si tomamos en cuenta que el promedio de edad en que se jubilan los trabajadores del IMSS, por años de servicio, es de 53 años, y la expectativa actual de vida es de 75 años en promedio⁷.

Como puede verse, la situación financiera del RJP es sumamente grave, gravedad que irá en aumento con el paso de los años, pues se tiene calculado que en 10 años habrá 135 mil 974 jubilados y pensionados más y, de seguir la crisis financiera del régimen como hasta ahora, difícilmente se podrá responder a esta nueva generación de jubilados, pues actualmente el faltante en materia para reservas de pensiones alcanza los 360 mil millones de pesos⁸. Hasta aquí el recuento del problema actual del RJP, pero ¿qué factores causaron esta crisis?

Imprevistos del RJP

El primer imprevisto cuando se creó el RJP es que éste fue calculado en una época en que la esperanza promedio de vida de la población era muy corta, no se previó la llamada transición demográfica, que es el proceso por el cual se pasa de tasas altas de mortalidad y fecundidad a otras considerablemente inferiores. Fenómeno que afectó a los RJP mundiales, en el sentido de que, al ser mayor la esperanza de vida, los años que el jubilado o pensionado disfruta su pensión son mayores también, en ocasiones son más los años que reciben su pensión o jubilación, que los años que laboraron; en este sentido, hay un desfase entre

lo que el trabajador aportó al régimen y lo que recibe al final de su vida laboral.

Otro aspecto importante es la transición epidemiológica, que es la modificación en las causas que provocan la mortandad; hasta hace unas décadas, la medicina se enfrentaba a casos de enfermedades infecciosas o nutricionales. Actualmente se han elevado los índices de enfermedades crónico-degenerativas, como diabetes mellitus, enfermedades cardiacas, distintos tipos de cáncer, etc., es decir, estamos hablando de malestares que requieren un tratamiento mucho más costoso; además hay que tomar en cuenta que las personas jubiladas o pensionadas requieren, generalmente, más cuidados, pues se presentan en ellos, con mayor frecuencia, estos padecimientos⁹.

Otro aspecto digno de resaltar es que el personal contratado por el instituto en los últimos 4 años ha disminuido, lo que provoca que aumente la población pensionada y jubilada, así como los gastos que se tienen que invertir en ellos, pero no aumenta el número de trabajadores activos que aporten al fondo del RJP. Como se mencionó en el apartado anterior, la relación actual entre activos y jubilados es de 3 a 1.

Pero el que los gastos de jubilaciones y pensiones se hayan elevado no es ocasionado solamente por la transición epidemiológica, de la que hacíamos mención líneas arriba; esto se ve incrementado por lo elevado de los sueldos pensionables, esto es, los trabajadores del IMSS se jubilan con el 100% de su último sueldo, pero el sueldo del jubilado se compone por 13 conceptos más, como apoyos económicos para renta, despensa y sobresueldos para médicos, llegándose a incrementar la pensión hasta un 32% por encima de lo que reciben los trabajadores en activo¹⁰.

Así, la pensión promedio en el IMSS es de 13 mil 690 pesos mensuales, esto para un trabajador de base, pero qué decir de los directivos cuyos sueldos base son de más de 100 mil pesos, evidentemente su aportación mensual al fondo del régimen también es mayor a lo aportado por un trabajador de base pero, con todo y que aporte más, no alcanza a cubrir lo que se le retribuirá al final de su vida laboral.

⁹ González, Alfonso y Rosario Cárdenas, "Los servicios de salud y la calidad de vida ante el envejecimiento de la población mexicana" en *El Cotidiano* (México, D.F.), año 17, núm. 107, mayo-junio del 2001, pp. 7-12.

¹⁰ Reforma, 16 de octubre del 2003, P. 4A.

⁷ Reformas 2004, Régimen de jubilaciones y pensiones, México, SNTSS.

⁸ Reforma, 16 de octubre de 2003, P. 16A.

Otro imprevisto del esquema de jubilaciones y pensiones es que algunas empresas no cubren cuotas reales, pues inscriben a sus trabajadores al instituto con un salario inferior al que realmente reciben, por lo tanto su contribución al IMSS es menor.

Finalmente, el imprevisto que destaca continuamente el sindicato es que se desconoce en qué invirtió o en qué gastó el IMSS el fondo de jubilaciones. Lo cierto es que se ha declarado insuficiente a este fondo, por lo que el instituto tienen que pagar las pensiones de su presupuesto corriente, líneas arriba mencionábamos que en este rubro se va más del 40% del presupuesto total del instituto¹¹.

Ante estos inconvenientes, lo predecible y deseable es reformar el RJP, de tal manera que pueda resolverse el problema de su financiamiento, pero veamos cómo reaccionaron los trabajadores del IMSS ante el intento de modificación de una de sus más preciadas “conquistas”.

Intento de reforma y respuesta de los trabajadores

El 9 de octubre del 2003 se celebró el XLII Congreso Nacional Ordinario donde tendría lugar la revisión bianual del Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) de los trabajadores sindicalizados del IMSS. Ese día, el dirigente del SNTSS, el diputado federal Roberto Vega Galina, dio a conocer a los congresistas las propuestas de incremento salarial de 4% directo al tabulador y 1.25% en prestaciones; además, les informó que éste aumento estaba siendo condicionado por el Director General del IMSS (Santiago Levy) a que se revisase el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, de lo contrario no habría negociación contractual. Al escuchar esto, los congresistas expresaron su desacuerdo y decidieron continuar sesionando en Congreso hasta que se llegara a un acuerdo con las autoridades institucionales¹².

Al día siguiente, los congresistas anuncian que aceptan revisar su régimen de jubilaciones y pensiones, pero hasta el mes de marzo, comprometiéndose a presentar una propuesta al instituto para esa fecha, arguyendo que la revisión debía hacerse con calma y tomando en cuenta la opinión de la base trabajadora.

El sábado 11 de octubre, en sesión, los congresistas aprueban, por unanimidad, el iniciar una huelga para el día 16 en caso de no llegar a un acuerdo con las autoridades. Asimismo, afirman que la protesta es en contra de la propuesta institucional de incrementar los años de servicio para tener derecho al retiro; esto es, en lugar de 28 años, en el caso de los hombres, 27 mujeres, se incrementaría a 35 años de servicio y, para tener derecho a una jubilación por vejez, la edad reconocida cambiaría de 60 a 65 años¹³.

El 14 de octubre los trabajadores marchan con dirección a la Cámara de Diputados para manifestar sus inconformidades en lo que denominaron la “Manifestación de fuerza”. En esa marcha se hicieron patentes las muestras de solidaridad de trabajadores de otras organizaciones sindicales como el STUNAM, la UNT y los sindicatos de telefonistas y electricistas.

Ese mismo día, el IMSS da a conocer el “Plan de contingencia en caso de una posible suspensión temporal de trabajo por huelga”, en él se indicaba que los trabajadores no podrían iniciar la huelga hasta que los pacientes internos fueran trasladados a otros centros; que no se dañarían las instalaciones, materias primas ni maquinaria; entre otras previsiones¹⁴.

El 15 de octubre era un día clave en la negociación, pues, de no llegar a un acuerdo, los trabajadores iniciarían la huelga en el primer minuto del día siguiente. Fue una larga sesión en la que participaron el Secretario del Trabajo, Carlos Abascal; el Secretario General del SNTSS, Roberto Vega y el Director General del IMSS, Santiago Levy. Finalmente, alrededor de las 10 de la noche, llegan a un acuerdo y firman el CCT que regirá las condiciones laborales de los trabajadores del IMSS hasta octubre del 2005, así mismo, se estableció el compromiso de revisar el RJP en marzo de 2004, bajo la premisa de que, para ese entonces, se contaría con las propuestas y el consenso necesarios.

Propuestas de reforma

Si bien posterior al conflicto laboral de octubre del 2003 se generaron variadas propuestas para resolver la situación financiera del RJP, ésta no era la primera vez que se ponían sobre la mesa este tipo de cuestiones, al menos

¹¹ La Jornada, 10 de octubre del 2003, p. 39.

¹² Seguridad Social #12, México, SNTSS, octubre de 2003. p. 6.

¹³ Reforma, 11 de octubre del 2003, p. 2A.

¹⁴ Reforma, 14 de octubre del 2003, página principal.

durante el presente mandato presidencial. Así, en el 2000, el Presidente Vicente Fox planteó la necesidad de establecer un nuevo marco laboral para el IMSS, la propuesta giraba en torno a la renegociación del RJP, básicamente en que el nuevo personal contratado se rigiera por el mismo RJP que los derechohabientes del IMSS, ya no por el establecido en el CCT del sindicato. Sin embargo, esta propuesta fue archivada por la Secretaría de Salud, sin dar tiempo a un análisis y discusión de la misma¹⁵.

Dentro de la institución tampoco era la primera vez que se planteaba la necesidad de reformar el RJP, pero la propuesta más abierta y decidida fue durante la negociación contractual del 2003. Como ya se mencionó, las intenciones del instituto eran alargar la vida laboral de los trabajadores para que tuvieran derecho al retiro hasta los 35 años de servicio, asimismo, se pretendía aumentar la edad para tener derecho al retiro por edad avanzada o vejez: el incremento sería de 60 a 65 años de edad.

Como se vio en el apartado anterior, la organización sindical rechazó el que se revisara el RJP dentro del marco de la revisión contractual, por ello se comprometieron a discutir las posibles reformas al esquema de jubilaciones y pensiones pero hasta el mes de marzo, en un Congreso Extraordinario en el cual presentarían una propuesta propia. La fecha indicada llegó y el 12 de marzo del 2004 inició sesiones el XXIII Congreso Nacional Extraordinario del SNTSS: ahí, ante más de 900 delegados, el líder sindical Roberto Vega, presentó la propuesta sindical, de la cual ya se había hablado días antes en los medios de comunicación masiva y los medios que el sindicato tiene para difundir sus noticias locales, tales como su página en internet¹⁶.

Las bases de la propuesta eran la no afectación de los derechos adquiridos de los trabajadores actualmente en activo, conservar el carácter dinámico del régimen e instaurar los principales cambios a la población trabajadora que se integrase al instituto después de la reforma.

Así, el único cambio que se planteaba para los trabajadores en activo era en aumentar el porcentaje de su aportación mensual al régimen, la cual es actualmente de 3%; lo que se proponía era aumentar este porcentaje al 6% a partir de que entrase en vigor la reforma y, posteriormente, ir aumentando 1% anual hasta llegar, en el 2012, al 15% de aportación mensual al régimen.

En cuanto a los trabajadores que actualmente gozan de su jubilación o pensión y que ya no aportan nada al régimen, se tenía previsto empezar a cobrarles un porcentaje, como aportación al RJP, sobre su cuantía pensionaria o jubilatoria, sin embargo, esta idea quedó descartada antes del Congreso Extraordinario.

Continuando con la propuesta presentada a los delegados del Congreso Extraordinario, los cambios principales recaerían en la nueva generación de trabajadores que se integren a la plantilla laboral después de la reforma. Estos trabajadores ya no formarían parte del RJP contenido en el CCT del IMSS, sino estarían bajo el esquema de la Ley del Seguro Social (LSS), es decir, como los derechohabientes IMSS; sin embargo, se aclara que, aunque estén bajo este régimen, gozarían de mayores beneficios que los establecidos por la LSS. En cuanto a las aportaciones, se tenía previsto que empezaran en 6%, al año de la reforma, y se incrementara 1% anual hasta llegar al 15%; además que, al momento de pensionarse o jubilarse, los trabajadores aportarían el 10% de su pensión.

Por otro lado, en cuanto al manejo financiero del RJP, la propuesta sindical era, primeramente la creación de dos subcuentas dentro del fondo del régimen, una para la aportación de los trabajadores actuales y otra para los trabajadores que ingresen a partir de abril del 2004. Además que el instituto se comprometiera a informar trimestralmente al sindicato los saldos de dichas cuentas y la forma en que se invierten. Otro punto es que el instituto se comprometiera a depositar los recursos necesarios en la subcuenta de los trabajadores que ingresen a partir de abril para que, en el futuro, no se volviesen a presentar pasivos laborales difícilmente financiables. Y que, adicionalmente, el instituto hiciese aportaciones anuales para fortalecer las reservas del fondo laboral de los trabajadores actuales.

Tanto estas propuestas, como el “Plan de financiamiento para México del Banco Mundial en el periodo 2003-2005”, apuntan a que, en este año, se llevarán a cabo reformas al RJP, pues dentro de las prioridades de este plan se incluyen préstamos para apoyar la reforma de los esquemas pensionarios tanto del IMSS, como del ISSSTE. Se aclara que se cuenta con 200 mil millones de dólares para llevar a cabo las reformas, sólo se necesita que el Ejecutivo y el Congreso se pongan de acuerdo en los cambios que se requieren¹⁷.

¹⁵ Reforma, 15 de octubre del 2003, Negocios 8A.

¹⁶ Propuesta de Fortalecimiento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones en <http://www.sntss.org.mx/cgi-bin/nota_informativa.html>.

¹⁷ Reforma, 5 de noviembre del 2003, negocios 2A.

Como puede verse, se cuenta con propuestas y financiamiento para llevar a cabo las reformas necesarias, pero veamos los acuerdos del XXIII Congreso Extraordinario.

Inicia la negociación

El 12 de marzo se llevó a cabo el XXIII Congreso Nacional Extraordinario del SNTSS, con la asistencia de 929 delegados, quienes escucharían la propuesta de modificación a su RJP planteada por la dirigencia sindical y negociarían sobre esta. Después de 19 horas de discusión se llegó, el 13 de marzo, a los siguientes acuerdos¹⁸:

- 1) Auditar el fondo del RJP.
- 2) No hacer cambios en la situación actual de jubilados y pensionados.
- 3) Proponer iniciativas de Ley en los sistemas de ahorro para el retiro en los artículos 82 y 83.
- 4) Promover un pacto nacional en rescate y defensa del IMSS.
- 5) Crear una comisión mixta para la fiscalización de los fondos del RJP.
- 6) Que, a partir de la fecha de la reforma, los trabajadores activos aporten 1% anual más de lo que actualmente aportan, hasta estabilizarse en un 6%.
- 7) Que los trabajadores que ingresen después de la reforma continúen jubilándose con el actual RJP.

Como puede verse, de nada sirvió que se contara con variadas propuestas, tampoco que se tuviera el financiamiento necesario para llevarlas a cabo, pues los acuerdos del XXIII Congreso no reflejan la discusión y propuestas generadas previas a éste, aunque, cabe aclarar, que estos

acuerdos no son definitivos, falta que la dirigencia sindical los ponga a consideración de las autoridades del IMSS.

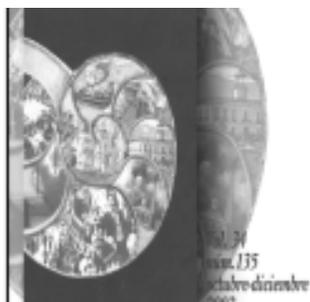
Consideraciones finales

Al momento de escribir la introducción del presente artículo, aún no tenía lugar el XXIII Congreso Extraordinario, donde se suponía serían aprobadas las propuestas sindicales. Ahora, después de conocer los “resultados”, confirmo lo que comentaba en la introducción, en el sentido de que una vez más se opta por remendar, por poner un parche al problema sin dar una solución de fondo. Una vez más se opta por la política del desgaste, alargando el problema y dejando la solución y los cambios a futuro, un futuro y unos cambios que no llegan. Por su parte, los trabajadores optan otra vez por el camino de la fuerza de la mayoría, ejerciendo presión por medio de manifestaciones “logrando”, al final, dejar casi intactas sus “conquistas laborales”. Conquistas que no fueron tales, pues no son producto de la lucha de los trabajadores, no son producto de la razón, sino de políticas corporativistas de los gobiernos benefactores que en su momento podían darse el lujo de repartir concesiones, sin importar lo que pudiera ocurrir en el futuro.

El futuro llegó para el IMSS, pues desde hace años se encuentra sumido en una grave crisis financiera, era el momento de hacer las modificaciones necesarias para inyectarle fortaleza económica al instituto, pero esta oportunidad se dejó pasar, en espera de un futuro propicio para estas reformas.

Cabe aclarar que no estoy tratando de decir que la reforma al RJP del IMSS sea la solución a los problemas financieros del instituto, tampoco estoy sugiriendo que las reformas que proponía el sindicato, y que no se aprobaron, serían la solución a la crisis del esquema de jubilaciones y pensiones, estoy conciente que hace falta mucho más que eso. Lo que sí creo es que pudo haber sido un buen principio para intentar rescatar al IMSS de su crisis financiera.

¹⁸ Boletín informativo del XXIII Congreso Nacional Extraordinario del SNTSS, en <http://www.sntss.org.mx/cgi-bin/nota_informativa.html>.



Revista latinoamericana de Economía

Universidad Nacional
Autónoma de México

Problemas del Desarrollo en su número 135 ofrece, mediante reflexiones disímboles y ángulos diferentes, el tema del llamado desarrollo local. La planificación para economías agroexportadoras; los riesgos de la desestatización de las administraciones portuarias; la necesidad de incorporar políticas ambientalistas para el desarrollo sustentable; la importancia de cómo el desarrollo agropecuario de ciertos espacios locales se ve afectado por la aplicación de políticas financieras dentro de un modelo económico nacional, así como un trabajo sobre desarrollo económico, conforman la entrega más reciente.